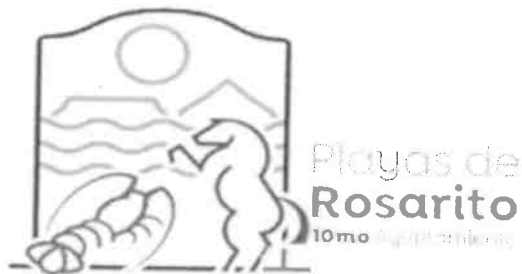


Titulo	Descripción
Área:	Compras y Licitaciones
Documentos:	Contrato
Tipo de clasificación (Confidencial y/o Reservada):	Confidencial
En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo:	Periodo de la Reserva: No aplica Fecha de Clasificación: No aplica Fecha de Desclasificación: No aplica
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:	De la información clasificada como CONFIDENCIAL de manera parcial se testaron los siguientes datos personales: Clave de elector, Ante firmas y firma
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	De conformidad con los artículos: Art. 6 base A fracción II y 16 segundo párrafo de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Art. 24 fracción VI; 68 fracción VI y el último párrafo, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Art. 136 del Reglamento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública Título sexto Capítulo I Art. 106, 107, 108, 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
Firma del titular del área (Firma autógrafa de quien clasifica)	 Lic. Jesus Emmanuel Villaba León Director de compras y Licitaciones
Datos del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia Fecha : 29/07/2025



OFICIALIA MAYOR

**CONTRATO DE COMPRAVENTA
OM/CCV/016/2025**

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DEL OFICIAL MAYOR **LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL COMPRADOR**”; Y POR SEGUNDA **INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES EMPRESARIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. VICTOR HUGO MURILLO SILVA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL VENDEDOR**”, A QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL COMPRADOR”:

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo **115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **76, 77, 81, 82 y 85** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por el Oficial Mayor, el **LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR**, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2024; así como, sus facultades para llevar a cabo la contratación de servicios materia de esta Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; fracción **I** del Artículo **5** del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito; artículos con fundamento en el artículo **29** del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo **6**, fracciones **IV** y **XXIX** del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.



I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22707, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- La celebración del presente contrato se realiza por procedimiento de **Adjudicación Directa**, lo cual fue aprobado mediante Sesión Ordinaria Número **ORD-10MO.-RM-011/2025**, de fecha 23 de mayo del 2025 en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, B.C., con Recurso Municipal; de conformidad con lo previsto en los artículos **30 y 32** del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, correlacionado con el Artículo **38**, Fracciones **IV y VIII** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California. Lo anterior, ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2025 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. El monto del presente contrato será cubierto por la **Dirección de Informática** de la partida presupuestal **59701 "Licencias informáticas e intelectuales"**.

II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1.- Que **Integración de Soluciones Empresariales de México, S.A. de C.V.**, es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con el Libro de Registro de Sociedades Mercantiles número 2, Póliza número 939 del 22 de julio de 2005 ante la fe del Lic. Alberto Ugalde Mendoza, Corredor Público 2, de la Ciudad Mexicali, Baja California.

II.2.- Cuenta con las licencias informáticas requeridas por **"EL COMPRADOR"**.

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en Avenida Paseo de los Laureles, número exterior 325, Número Interior 5, de la Colonia Los Pinos, Mexicali, Baja California, C.P.21230 y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **ISE050722SBA**.

II.4.- Que **Víctor Hugo Murillo Silva**, mexicano mayor de edad, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral y se encuentra facultado para la celebración del presente contrato mediante nombramiento como Administrador Único de la empresa, lo que se acredita con el Libro de Registro de Actas y Pólizas número 3, Póliza número 2,940 del 05 de diciembre de 2011 ante la fe del Lic. Alberto Ugalde Mendoza, Corredor Público 2, de la Ciudad Mexicali, Baja California. Manifiesta que, hasta la fecha, sus poderes no han sido revocados ni modificados.



III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLAU S U L A S:

PRIMERA. - Objeto del contrato. "EL VENDEDOR", se compromete a entregar a "EL COMPRADOR", las licencias descritas en la "Tabla 1.1", del presente contrato en el almacén del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, ubicado en calle José Haroz Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

TABLA 1.1		
CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
Licencias Informáticas	Licencias para solución de protección para servidores y equipo de cómputo Harmony Endpoint Advanced, suscripción por 1 año.	50 Licencias
Licencias Informáticas	Licencias Check Point. Solución de protección para equipos de cómputo tipo Endpoint Advanced, suscripción por 1 año. Contiene protección total contra amenazas avanzadas para Malware conocido, desconocido y de día cero, mejorada por las capacidades de Threat Intelligence y el primer enfoque de prevención que utilice funciones de prevención de amenazas avanzadas, herramientas avanzadas de investigación de ataques, funciones de control de acceso y protección web para ofrecer a nuestros clientes funciones de seguridad de Vanguardia. Inteligencia de amenazas: nube de amenazas; Gestión de COI; Control de acceso: cortafuegos; Control de aplicaciones; Cumplimiento de puntos finales; VPN de acceso remoto; Prevención de amenazas: Anti-ransomware, anti-robot,	300 Licencias



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

	anti explotación, Antimalware; Guardia de comportamiento, protección de puertos. Investigación de ataques: Recopilación forense e informes automatizados; mapeo inteligente; caza de amenazas. Protección web: Cero suplantación de identidad; Filtrado de URL; Reutilización de contraseña corporativa; Búsqueda segura.	
--	--	--

“EL VENDEDOR” se compromete a otorgar la debida entrega e instalación de la licencias establecidas en las descripciones dentro de la **“Tabla 1.1”**.

SEGUNDA. - Importe del contrato. El importe de este contrato asciende a la cantidad total de **\$847,581.84** (ochocientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y uno pesos 84/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

La cantidad anterior, resulta de lo expuesto en la siguiente tabla denominada 1.2.

TABLA 1.2			
DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB - TOTAL
Licencias Informáticas	50		
	Licencias	\$2,087.64	\$104,382.00
Licencias Informáticas	300		
	Licencias	\$2,087.64	\$626,292.00
		Subtotal sin IVA	\$730,674.00
		Porcentaje por traslado	0%
		16% del IVA	\$116,907.84
		Monto Total	\$847,581.84
		Moneda	Moneda Nacional

TERCERA. - Forma de pago. El pago del importe antes descrito, será en una exhibición mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que hubiese proporcionado **“EL VENDEDOR”** a la Dirección de Compras y Licitaciones de la Oficialía Mayor, el cual se realizará de la siguiente manera:

Pago Único. - **“EL COMPRADOR”** pagara a **“EL VENDEDOR”** por concepto del 100% del monto total, la cantidad de **\$847,581.84** (ochocientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y uno pesos 84/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la entrega.



instalación de las Licencias objeto del presente contrato, de recibida **carta de entera satisfacción por la Dirección de Informática** y, de la factura correspondiente por el mismo concepto.

En caso que la factura entregada por "**EL VENDEDOR**" para su pago, presente errores, "**EL COMPRADOR**", dentro de los **diez días hábiles** siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que "**EL VENDEDOR**" presente la factura corregida.

CUARTA. - Plazo de entrega. "**EL VENDEDOR**" hará entrega e instalación de las licencias descritas en la "**Tabla 1.1**" dentro de los **5 días naturales** siguientes a la firma del presente contrato en el almacén del H.10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

QUINTA. - Garantía. - Se acuerda que el presente contrato no está sujeto a garantía de cumplimiento debido a que la entrega e instalación de las licencias se dará dentro de los doce días naturales siguientes a la firma del presente instrumento tal y como lo dispone el artículo **58** del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito.

SEXTA. - Pena Convencional. Cuando "**EL VENDEDOR**" incumpla con el plazo de la entrega e instalación de las Licencias estipuladas en la cláusula "**CUARTA**" del presente contrato, quedará obligado a pagar a "**EL COMPRADOR**" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por el objeto, que se descontará de la liquidación o pago que deban efectuársele. Pudiendo "**EL COMPRADOR**" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Fórmula para el Cálculo de Penalización

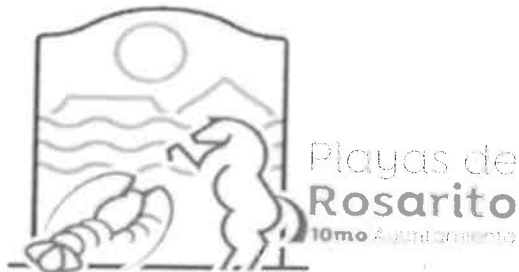
PCA= (PD) x (NDA) x (VBOEPA)

PD= Penalización diaria.

NDA= Número de día de atraso.

VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

PCA= Pena convencional aplicable.



Independientemente de la responsabilidad en que incurra **"EL VENDEDOR"**, por la falta de cumplimiento de este contrato, **"EL COMPRADOR"** le impondrá las sanciones que correspondan de acuerdo con el contenido de este mismo.

SÉPTIMA. - Vicios del Consentimiento. **"EL VENDEDOR"** se obliga a cumplir con **"EL COMPRADOR"** con lo estipulado en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

OCTAVA. - Disposiciones legales aplicables. Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, **"LAS PARTES"** manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

NOVENA. Rescisión. **"LAS PARTES"** convienen expresamente en que la falta de cumplimiento imputable a **"EL VENDEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones por negligencia, impericia o dolo, será motivo de la rescisión del presente contrato, sin necesidad de una declaración judicial, bastando únicamente para ello, que **"EL AYUNTAMIENTO"** comunique por escrito dicha circunstancia a **"EL VENDEDOR"**.

Además, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

DÉCIMA. - Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA. - Títulos de las cláusulas. **"LAS PARTES"** manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el **30 de mayo de 2025**.



"EL COMPRADOR"

Representado por:

RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR
Oficial Mayor

"EL VENDEDOR"



INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES EMPRESARIALES DE MÉXICO,

REPRESENTADA POR
C. VICTOR HUGO MURILLO SILVA

La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de compraventa celebrado entre el H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. e Integración de Soluciones Empresariales de México, S.A. de C.V.